SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 40 minutos)

Informo a los señores Senadores miembros de la Comisión que ya se encuentra presente una de las delegaciones.

En primer lugar, la Mesa quiere proponer el siguiente mecanismo de trabajo. Como algún señor Senador ha anunciado que debe retirarse de la Comisión a las 15 horas, propongo que en el día de hoy nos dediquemos a recibir a las delegaciones y el miércoles que viene comenzaríamos con un pormenorizado estudio del proyecto de ley. Por supuesto que contaríamos con el material que las delegaciones nos aporten en el día de hoy, así como también con los repartidos que están en poder de todos los señores Senadores.

En segundo término, señalo que ha llegado una comunicación del Ministerio de Educación y Cultura en el sentido de que no habría problema en que el Senado proceda a aprobar el proyecto de ley por el que se designa a la Escuela Nº 49 de la localidad de Piedra Sola, departamento de Paysandú, con el nombre de "Maestra María Teresa Macri".

Si no hay oposición, se va a votar el proyecto.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El señor Senador Long, será el Miembro Informante y el informe será verbal.

(Ingresa a Sala una representante de la Unidad de Zoonosis y Vectores del Ministerio de Salud Pública)

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República le da la bienvenida a la señora Gabriela Willat. Nos gustaría conocer su opinión y el comentario que le merecen los proyectos de ley que han sido presentados oportunamente y derivados a esta Comisión, que tienen que ver con el establecimiento de normas sobre la protección de animales. Quiero señalar que a nuestra visitante se le ha enviado un comparativo de los proyectos y un texto que pretende unir las tres iniciativas enviadas oportunamente.

Sin agregar más y reiterando la bienvenida, le cedemos el uso de la palabra.

SEÑORA WILLAT.- En primer lugar, quiero agradecer la invitación que me ha cursado esta Comisión.

Soy médica veterinaria y hace muchos años que estoy estudiando este tema, tratando de que se sancione un proyecto de ley sobre protección o bienestar animal. En realidad, hay varias puntas en todo esto. Señalo que recién ayer recibí el texto del proyecto de ley y no conozco todos los proyectos que ya se han presentado, pero, igualmente, traté de hacer algunos apuntes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si le parece bien, nos gustaría que hiciera una introducción y, posteriormente, podría hacernos llegar por escrito sus conceptos para, así, sacar mejor provecho de los aportes que nos pueda brindar en la tarde de hoy e introducirlos, si estuviéramos de acuerdo, en el proyecto de ley.

SEÑORA WILLAT.- En realidad, creo que habría que considerar las definiciones de animal de compañía o mascota, porque en base a eso uno puede terminar en uno u otro extremo: tanto en el extremo de proteger demasiado a todos los animales y olvidar algunos que son perjudiciales -lo que nos puede llevar a que tengamos que tomar medidas contra determinadas especies y, sin embargo, no lo podamos hacer- como -si nos ponemos demasiado restrictivos- en el de dejar desprotegidas a ciertas especies.

Por otro lado, creo que hay que hacer hincapié en el hecho de que no cualquier animal puede ser mascota, por lo cual debemos tratar de que sea una cuestión restringida, no incentivando a que cualquiera pueda tener cualquier animal. Creo que la posibilidad se debería restringir a los animales domésticos; si no son animales domésticos, no deberían ser mascotas. Me parece que al decir "vertebrado homeotermo" se intentó dar una definición muy amplia, pero por otro lado estaríamos dejando fuera a los peces y a las tortugas. Ahora bien, no sé cuánto incentivar el hecho de que los peces y las tortugas sean mascotas; supongo que, para muchos, son animales de compañía, por más que a uno le parezca que se puede tener poca relación con una tortuga o con un pez.

En lo que respecta al tema de la experimentación animal, que se aborda en parte del proyecto, tenía algunas dudas en cuanto a si no deberíamos incluir a la CHEA, Comisión Honoraria de Experimentación Animal. Estuve tratando de averiguar exactamente si no estábamos duplicando la tarea de denunciar los protocolos de experimentación ante la Comisión Honoraria de Amparo Animal pero, por lo que pude apreciar, esta se refiere únicamente a los proyectos dentro de la Universidad. Tenemos que pensar que hay otros animales de experimentación en laboratorios y en otras instituciones que están fuera de la Universidad de la República. Entonces, habría que ver si esta Comisión Nacional se va a encargar de todos los proyectos de experimentación -en ese sentido, tendríamos que tratar de no duplicar el trabajo de la CHEA- o solamente de los proyectos de experimentación fuera de la Universidad.

SEÑOR CID.- Este es un tema muy sensible. Una cosa es la protección animal en su conjunto -a ese respecto, estamos todos abocados a la elaboración de una norma- y otra es la protección de los animales dentro del ámbito de la investigación científica. Existen criterios o pautas internacionales que establecen, a los efectos de que la investigación científica sea válida, que se deben dar distintos pasos en lo que atañe a la protección de los animales: la anestesia, etcétera, incluso en lo relativo a su tenencia. Personalmente, me da la impresión de que la Universidad de la República ha hecho esfuerzos en el sentido de pautar y normatizar sobre cómo se debe hacer la investigación científica, fruto del movimiento de la sociedad. Por ejemplo, en la calle General Flores se ha manifestado en contra de la cirugía experimental y de las condiciones en que se tendría a los perros. Entonces, creo -lo planteo a los efectos de que usted reflexione con nosotros- que introducir en la norma algo que ya está pautado y que tiene un reconocimiento internacional no le hace bien al proyecto de ley en tanto lo hace más complejo y nos invita a convocar a otros actores de la vida científica, todo lo cual haría más difícil su aprobación.

SEÑORA WILLAT.- No sé exactamente cómo unir las dos cosas. De cualquier forma, me parece que si esto se mantiene, tal como está previsto, una persona que experimenta en la Universidad debería, a su vez, notificar a esta Comisión. Quizás, simplemente haya que aclarar que se trata de dos entes diferentes, que la investigación que se realice en la órbita de la Universidad estará regulada por la CHEA, mientras que aquella que se realice en otros ámbitos será controlada por esta Comisión.

Por otro lado, me da la sensación de que en este tema tan amplio, en general, siempre llegamos al mismo punto, que es el relativo a la falta de un censo de animales. El hecho es que todo animal debe tener un dueño o, si se quiere, que no deben existir animales sin dueño. Eso implica que deba existir una identificación y, en tal sentido, la forma universalmente aceptada tiene que ver con la utilización del microchip. Por lo tanto, habría que definir quién lleva adelante ese registro de animales -podría ser esta Comisión u otro organismo- y cuál sería la forma para registrarse. Ahora bien; esto plantea una nueva interrogante en cuanto a qué hacemos con los animales que no tienen dueño. En general, en este punto chocamos con las protectoras de animales, que no aceptan la eutanasia. Vale decir que a nivel internacional se reconoce que no hay otra forma de solucionar ese problema. Podemos recoger a estos animales y llevarlos a refugios -como pretenden las protectoras de animales- pero, sin duda, llegará un momento en que se saturarán -tengamos en cuenta que muchos de estos animales no son reubicables en otros hogares- y, en definitiva, se producirá un hacinamiento que traerá como consecuencia que, de todos modos, estos animales mueran, ya sea por hambre o por enfermedad.

En otra parte del proyecto de ley se hace referencia a la prohibición de abandonar animales, pero mientras lo leíamos nos preguntábamos cómo se puede demostrar tal extremo. Por ejemplo, pueden acusarme de haber abandonado un animal, pero no hay forma de demostrarlo si digo que no me pertenece. También se da el caso de los animales agresivos, los mordedores. Si el supuesto dueño niega que el animal es suyo, tampoco sabemos cómo podría probarse lo contrario y hacerlo responsable.

SEÑOR CID.- En el proyecto de ley que presentó la bancada del Frente Amplio se establece la obligatoriedad del registro, con lo cual queda salvada la responsabilidad del propietario sobre las conductas del animal. Los animales que no sean registrados serán considerados a priori como abandonados y, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ley presentado por la bancada del Frente Amplio, será la Comisión Asesora la que determine qué criterio se debe seguir con ellos. Planteo esto en el mismo sentido que lo hacía la doctora Willat, teniendo en cuenta que si son colocados en una casa para animales, no solamente morirán de hambre o de enfermedades sino que, además, como allí hay una gran agresividad que se potencia entre los propios animales, incluso, pueden llegar a exterminarse unos a otros.

La iniciativa que nosotros presentamos -y que tiene mucho que ver con la que fue presentada por el señor Presidente de la Comisión- es una ley marco que deja muchos aspectos puntuales librados a la Comisión Asesora.

Me parece bien que esto sea así, porque quienes integran dicha Comisión son especialistas en la materia. Si bien entiendo el planteamiento que ha realizado la doctora con relación al tema de la eutanasia, creo que debemos trabajar en conjunto a efectos de que esto sea conceptualizado como una decisión con criterio de preservar la calidad de vida de los propios animales; no como un acto salvaje que apunta a exterminarlos, sino a preservar su calidad de vida.

SEÑORA WILLAT.- También rozan ese tema las llamadas campañas destinadas al control de la superpoblación de animales domésticos en situación de calle. En este sentido nos parece que, junto con la Comisión Nacional Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis -que actualmente ha ampliado sus objetivos- habría que encontrar la manera de disminuir la cantidad de animales que se encuentran en esta situación. Para ello, habría que abordar el tema relativo a la tenencia -es decir, ver si tienen dueños- a efectos de analizar qué solución les podemos dar. Hoy en día se está actuando de una forma demasiada sesgada sobre la castración de animales. Sin embargo, nosotros sabemos que esta medida puede llegar a tener algún impacto a largo plazo y que no es la solución más adecuada, porque los animales castrados igual muerden y pueden trasmitir enfermedades.

Si los señores Senadores no tienen inconveniente, propongo que el comentario sobre los otros puntos les sea enviado por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, agradecemos la exposición que ha hecho la doctora Willat y quedamos a la espera de los comentarios que, en forma escrita, nos pueda hacer llegar sobre estos y otros puntos. A la vez, le solicitamos que se ponga en contacto con la Secretaría de la Comisión para encontrar la forma de acercarnos ese material que mucho valoraremos.

La Comisión de Educación y Cultura le agradece a la doctora Gabriela Willat su presencia en este ámbito.

(Se retira de Sala la doctora Willat, representante de la Unidad de Zoonosis y Vectores del Ministerio de Salud Pública)

(Ingresan a Sala representantes de la Asociación Nacional de Protección Animal -ANPA-)

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República da la bienvenida a representantes de la Asociación Nacional de Protección Animal, ANPA. Esta delegación ha sido invitada para opinar sobre los proyectos de ley que el Senado, a través de esta Comisión está estudiando, relativos a la protección de los animales.

El mecanismo de funcionamiento que sugerimos es que ustedes se identifiquen a efectos de la versión taquigráfica, hagan uso de la palabra y den su opinión a este respecto.

Además, toda otra sugerencia que quieran hacernos llegar en forma escrita - constato, que algo ya ha venido- también podemos coordinarla por medio de Secretaría para que nos la hagan llegar ahora o en los próximos días.

SEÑOR PURPURA.- Agradecemos a la Comisión de Educación y Cultura del Senado la posibilidad de exponer nuestra opinión al respecto.

Soy el Presidente de la Asociación Nacional de Protección Animal y, en el día de hoy, me acompañan la doctora Yolanda Lavechia, asesora jurídica de la Asociación; el doctor Lucas Servetti quien, además de ser abogado, es experto en comportamiento canino y en adiestramiento de animales y, el Agente Aceredo que, si bien no integra la Asociación, nos permitimos invitarlo, porque representa al Cuerpo del Plantel de Perros de la Policía de Montevideo, institución a la que le compete reducir a los animales peligrosos o potencialmente peligrosos y con la que en la gran mayoría de los casos, trabajamos de manera coordinada porque esos animales, habitualmente, son llevados a los refugios de las Protectoras.

En lo que respecta al proyecto de ley sobre protección animal, quiero señalar que existen miles de facetas sobre las que se debe hablar. Por ello, vamos a intentar ser breves, centrándonos en tres aspectos que consideramos fundamentales.

El primero de ellos es el por qué es necesario y urgente la aprobación de una ley que nosotros no denominamos de protección animal, sino de control de poblaciones animales y de bienestar animal. Creemos que esto es así, porque un proyecto de ley no es viable si no considera además del bienestar de los animales, la calidad de vida humana. Es decir que un proyecto de ley tiene que tener en cuenta los intereses de las dos partes involucradas en el asunto.

El segundo tema sobre el que queremos hablar es sobre cuáles son, a nuestro juicio, las herramientas necesarias para solucionar la problemática y que, obviamente, deben ser recogidas en el proyecto de ley.

En tercer lugar, tenemos que hacer referencia a alguna información que hemos recogido aquí, en el Palacio Legislativo, sobre varios elementos que están afectando o influenciando la posibilidad de que el proyecto de ley sea una realidad.

Con referencia al primer tema, debo decir que hemos enviado a casi todos los Legisladores una documentación y creo que es de conocimiento de todos que, si bien una ley de protección animal afecta a todos los animales, una gran parte de ella está referida a los animales de compañía, ya que hay un contacto permanente e íntimo.

La problemática de los perros callejeros que es, sobre todo, la que preocupa a muchísima gente, tiene una incidencia directa en la calidad de vida humana. En primer lugar, incide en el área de la salud pública; recientemente se ha hecho público que hay un promedio de 1.5 mordeduras por día y muchas veces, cada tres o cuatro años, algunas de ellas son fatales. Por encima de esa información, que es la que se brinda en la prensa, porque es la que impacta y tiene marketing, lo cierto es que hay muchos más fallecidos por accidentes de tránsito provocados por la presencia de animales. Además, existe una cantidad de zoonosis, es decir, enfermedades trasmitidas por animales al hombre; de ellas, la más conocida es la hidatidosis, pero nosotros que trabajamos en los asentamientos estamos aburridos de ver niños con parasitosis de diferente tipo y también, obviamente, con sarna.

Al margen de lo que tiene que ver con la salud pública, está el tema de la seguridad vial, como decía, debido a los accidentes y al respecto cabe destacar que son muchas las víctimas que se cobran por este motivo.

Asimismo, hay que resaltar el tema de la salubridad, debido a la presencia de materia fecal en las calles y a la rotura de bolsas de basura que se da en casi todo el territorio nacional excepto en Montevideo donde hay contenedores.

Existen otros dos elementos sobre los que habitualmente no se habla y que tienen que ver con este tema. Uno de ellos, es el aspecto económico; nosotros sabemos que todos los proyectos que hemos presentado implican erogaciones, obviamente por parte del Estado, para solucionar el problema. En ese sentido, nos remitimos a un proyecto de erradicación del perro callejero que fue elaborado por un comité interinstitucional, conformado por la Facultad de Veterinaria, la Comisión Nacional de Lucha contra la Rabia, el Plantel de Perros de la Policía de Montevideo y las Protectoras. Dicho proyecto, que fue aprobado por consenso, recoge toda la experiencia y los últimos conocimientos a nivel internacional y promueve una actividad basada en cinco grandes herramientas, sobre las que voy a hablar posteriormente. Obviamente, se hicieron los cálculos sobre cuánto saldría al Uruguay solucionar este problema. Para el Estado, el costo de poner en práctica ese proyecto, sería de U$S 4:000.000 en cinco años, lo cual puede parecer una cantidad grande. Por ese motivo,

creo que es fundamental hablar hoy acá de que la no solución de ese problema sale más del doble de esa cantidad por año. Intentaremos ahora desglosar esta información. Por un lado, están los costos de Salud Pública debido a la atención de enfermedades, accidentes y demás, aunque -según lo que se nos informó por parte del Ministerio- no hay una apreciación específica de los mismos. Pero debemos tener en cuenta que el Estado está financiando el funcionamiento de dos Comisiones, una es la Comisión de Zoonosis -lo que antes era la Comisión de Hidatidosis- y la otra es la Comisión Antirrábica. Sin duda, la atención directa de todos esos heridos, ya sea por mordeduras o por accidentes, implica costos muy grandes. Por otro lado, está el tema de las pérdidas en exportaciones cárnicas. Según la última cifra oficial, que es de 1996, el Uruguay estaba perdiendo U$S 2:500.000 por año por hígados contaminados con hidatidosis que se tenían que desechar. Eso quiere decir que el costo estatal ya debe estar rondando, por año, lo mismo que saldría solucionar el problema con el mismo gasto en cinco años. Pero además del costo que tiene para el Estado no solucionar el problema, debemos considerar el costo para el ciudadano normal, para la sociedad en su conjunto. Debemos recordar que se estiman entre 150.000 y 250.000 caninos de superpoblación, es decir, por encima del porcentaje que debería haber de acuerdo a la población humana. Alimentar esos animales con una dieta mínima, básica y al costo, le sale a la ciudadanía más de U$S 13:000.000 por año. Es cierto que muchos de esos animales están subalimentados, tanto en cantidad como en calidad, pero aún hablando de una tercera parte de esa cifra, Uruguay estaría gastando U$S 10:000.000 -entre el Estado y los ciudadanos- para no solucionar un problema, cuya solución implicaría gastar U$S 800.000 al año en un período de cinco años, porque luego de que el problema está controlado, sería muchísimo más barato mantenerlo bajo control.

Obviamente, no le podemos poner un valor a las vidas humanas que se puedan perder. Olvidé decir que también se debe considerar el costo para el Banco de Seguros del Estado que es grande, habida cuenta que la mayor parte de los accidentes los financia esa Institución, es decir, el Estado.

También debemos hablar -es importante hacerlo en el ámbito de esta Comisión- sobre las posibilidades de reducir los índices de violencia de la sociedad a futuro. De acuerdo con determinados estudios -les dejaremos la documentación correspondiente- el proceso por el cual una persona se convierte en violenta, sea a nivel delictivo o de violencia doméstica, es un largo proceso que comienza con el acostumbramiento al ser testigo de actos de violencia. Posteriormente, la persona comienza a realizar actos de violencia, en general, sobre seres que no le implican ningún perjuicio; y, finalmente, se convierte en un adicto a la violencia, habida cuenta de la sensación de poder que le da ejercerla sobre un ser desprotegido.

Según determinadas estadísticas -entregaremos la información a los miembros de la Comisión- los niños comienzan a ejercer la violencia -que ven en sus mayores- en los seres más desprotegidos, que habitualmente son los animales de compañía. En general, ese es el inicio que lleva a una persona a ser violenta y hablamos tanto de violencia doméstica como de delincuencia. Tan es así, que en una gran cantidad de países -quiero hacer hincapié en lo que está sucediendo en México, ya que es un país latinoamericano- se han creado los llamados “policías animales” que, básicamente, apuntan a detectar en forma incipiente los casos de maltrato animal. Cuando se detecta un caso, al margen de la sanción, todas las personas que cometen esos actos son llevadas a un tratamiento psicológico en forma obligatoria, porque se entiende que esa es una manera de ir bajando los índices de violencia del futuro. Por tanto, a nuestro juicio, la mal llamada Ley de Protección Animal afecta la calidad de vida humana desde todos los ángulos y, además, la afecta en aspectos que son responsabilidad del Estado, como ser, salud pública, salubridad, seguridad vial, educación, etcétera.

Esto es lo primero que queríamos aclarar. Para nosotros es responsabilidad del Estado atender esta problemática y solucionarla, no por los animales, sino porque está en juego la calidad de vida de todos y cada uno de los ciudadanos. Ahora bien, ¿cómo se soluciona? Se ha hablado mucho de una ley de tenencia responsable que existe en casi todos los países. A través de una ley de tenencia responsable y con el tiempo se puede lograr que los ciudadanos, en forma individual, ejerzan una tenencia responsable. Sin embargo, para que ello sea posible, el Estado debe tener una política definida con campañas educativas y de registro de identificación que permitan llegar a saber quién incumple con la normativa de tenencia responsable por el animal detectado suelto. Además, como esto no ha sido atendido en varias décadas en el Uruguay, se debe llegar a reducir la superpoblación canina existente de modo que sea manejable. Esa es una responsabilidad del Estado y las Protectoras no la vamos a poder solucionar, como tampoco los ciudadanos a nivel particular.

El proyecto del Comité al que hice referencia -se los puedo remitir- cuenta con más de 150 páginas y establece claramente las herramientas para solucionar este problema. Básicamente, habría

que hacer una campaña educativa y, por ello, solicitamos la audiencia ante la Comisión de Educación y Cultura. Además, se debería realizar una campaña de registro e identificación de todos los animales con sus respectivos propietarios para que puedan ser ubicados en tiempo real. Asimismo, aparte de contar con una normativa jurídica adecuada de tenencia responsable, debería haber una campaña de esterilización quirúrgica que, hoy por hoy, es imprescindible para bajar la población canina.

Básicamente, esa es la forma en que se podría solucionar este problema. Nuestra preocupación radica en que el proyecto de ley que se apruebe debe tener todas las herramientas como para que estas actividades se lleven a cabo pues, de lo contrario, no será una ley efectiva sino, simplemente, una normativa en la que se marque un conjunto de disposiciones que los ciudadanos deberían seguir, pero que en definitiva no las llevarán a cabo.

Con respecto a los puntos que consideramos fundamentales en la iniciativa, queremos destacar que hay dos proyectos de ley: uno del señor Senador Cid y otro del señor Senador Penadés -sobre los cuales hemos traído un análisis que, creo, remitimos anteriormente- con concepciones muy diferentes. El proyecto presentado por el señor Senador Penadés apunta a la aprobación de una ley general y que, posteriormente, a través de una reglamentación se pueda ingresar en el detalle. Nos parece que eso es correcto y que puede funcionar. Obviamente, nos gustaría que ya desde el principio el proyecto de ley contuviera todos los detalles que a nuestro juicio debería contemplar, pero sabemos que eso dificulta la sanción legislativa.

Hemos marcado algunas diferencias con uno y otro proyecto, pero básicamente creemos que si la ley es general, aunque apunta a esos objetivos que creemos son comunes y de interés de toda la sociedad, lo fundamental es que esa Comisión de Bienestar Animal prevista en todos y cada uno de los proyectos -no solamente de esta Legislatura, sino también de la anterior, así como en el propio anteproyecto que remitimos- sea equilibrada porque, de lo contrario, la reglamentación no va a dar los resultados que pretendemos. Precisamente sobre ese tema de la Comisión equilibrada es que me voy a permitir hacer algunas exposiciones y poner a consideración de los señores Senadores la posibilidad de que concurra a este ámbito una delegación de médicos veterinarios. No quisimos traer sólo uno en el día de hoy, porque pensamos que debía concurrir una delegación de técnicos veterinarios que hace tiempo está trabajando con las Protectoras y que hoy son de los pocos que están apoyando la tarea de la actual Comisión de Zoonosis que, como es sabido, apunta a la reducción de la población canina en zonas de riesgo sanitario a través de castraciones.

Por esa razón, es que el último tema al que quiero hacer referencia a continuación -nuestra idea es que, una vez finalizada esta breve exposición, se entable un diálogo, motivo por el cual concurrimos acompañados por técnicos en distintos aspectos para poder evaluar las diferentes preguntas que puedan surgir- es el siguiente. Como dije anteriormente, en el proyecto de ley del señor Senador Cid se plantea la instalación de una Comisión de Bienestar Animal integrada por nueve miembros.

El problema es que, si bien desde el punto de vista de la representatividad de las instituciones estatales eso es adecuado, la práctica va a llevar a que haya cuatro o cinco veterinarios en una Comisión de nueve miembros. Sobre este tema quiero hacer algunas aclaraciones, porque tiene que ver con una realidad que está en boga y al respecto, les haremos entrega de una documentación. Actualmente, la Sociedad de Medicina Veterinaria está enfrentada, por intereses corporativos, con la gestión de la Comisión de Zoonosis. Uno de los documentos que voy a entregar a los señores Senadores tiene que ver con la posición de la referida Sociedad contraria a la realización de castraciones masivas y contratadas por licitación, a pesar de que es sabido que este es el único mecanismo que tiene un organismo estatal para resolver qué veterinarios van a llevarlo a cabo. En las declaraciones del propio Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria se cae en una cantidad de inexactitudes, diciéndose, por ejemplo, que las castraciones realizadas en forma masiva y a ritmo de campaña son riesgosas para el bienestar animal y que son practicadas por personas que no cumplen con los aportes, utilizando técnicas y materiales inadecuados. Me consta que no es así porque, además, el pliego de licitación para que los veterinarios se presenten a trabajar con la Comisión de Zoonosis es sumamente exigente.

Entonces, si por un lado estamos de acuerdo con que a nivel internacional se utilizan las castraciones para reducir y controlar la población canina, creemos altamente inconveniente -lo decimos claramente- que en una Comisión de nueve miembros haya presencia mayoritaria de un gremio que, por factores pura y exclusivamente políticos y gremiales, se opone desde ahora a la utilización de una herramienta necesaria para poder solucionar el problema. Por lo tanto, pensamos que la profesión

veterinaria debe estar representada en esa Comisión. En nuestro anteproyecto planteamos la posibilidad de que fuera un representante de la Facultad de Veterinaria, habida cuenta que ésta, a su vez, tiene representación de egresados, estudiantes y docentes.

En otro proyecto se plantea la posibilidad de agregar, además, a un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Esto nos parece correcto siempre y cuando también se pueda integrar a uno de los veterinarios que trabajan con las Protectoras, ya que tienen una visión mucho más social de lo que es la profesión.

Para terminar quiero hacer una aclaración. Tenemos el mayor respeto por la profesión de veterinario e, incluso, las Protectoras no podríamos funcionar sin su concurso y apoyo. No obstante, cabe destacar que en la actualidad, en nuestro país -los invito a que lean el artículo firmado por el Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria y nuestra respuesta- el gremio -como gremio veterinario, no como profesión- está defendiendo intereses corporativos minoritarios por encima del interés público y general. Por lo tanto, si integramos una Comisión de Bienestar Animal con una representatividad de cerca del 50% de un gremio que se está oponiendo desde ya a la utilización de una herramienta que es imprescindible, la ley no va a dar resultados efectivos.

Tal vez procurando ser lo más breve posible omití algún dato, pero la posición de la Sociedad de Medicina Veterinaria es claramente conocida por el doctor Ciro Ferreira, quien no es proteccionista de animales, pero está enfrentando esa posición como Presidente de la Comisión de Zoonosis. En este sentido, tenemos la posibilidad de invitar a esta Comisión a todos los técnicos veterinarios que trabajan con nosotros, quienes conocen perfectamente la situación y por qué son necesarias las castraciones. Asimismo, queda a vuestra disposición -trajimos varios ejemplares- una serie de documentos, el análisis de ambos proyectos, nuestro anteproyecto -que recoge algunas iniciativas planteadas por el señor Vicepresidente quien nos manifestó que las incluyéramos- un resumen del proyecto del CCEACC -que en nuestra opinión permitiría solucionar la problemática- y un dato que considero fundamental.

Se argumenta, a nivel del gremio veterinario, que las castraciones masivas contratadas por licitación son lesivas de los legítimos intereses económicos de los veterinarios. Al respecto, les hacemos llegar material técnico: estadísticas realizadas en diferentes países acerca del resultado de las campañas de castraciones masivas. En todos los casos aumentó entre un 10% y un 20% el funcionamiento de las clínicas veterinarias privadas, lo que resulta comprensible porque, al haber menor cantidad de animales, el cuidado que de ellos se hace es mayor. La gente no se desprende -como sucede aquí-.del animal viejo para adoptar otro, sino que lo cuida hasta sus últimos días por intermedio de las veterinarias. Quería decir esto, porque considero importante aclarar que no estamos planteando un proyecto lesivo para la actividad profesional veterinaria privada sino que, por el contrario, la va beneficiar. En realidad, no estamos de acuerdo con que las luchas políticas o de poder y los intereses gremiales mal entendidos se estén enfrentando a lo que entendemos es de interés público y general.

Luego de lo expuesto, quedamos a vuestra disposición para poder responder a todas las preguntas, incluso, respecto de áreas específicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizá lo más adecuado sería leer el material que nos han hecho llegar para recién luego, conocida vuestra opinión sobre los proyectos, coordinar una nueva reunión a los efectos de conversar sobre la normativa que la Comisión va a ir definiendo en el futuro.

SEÑOR CID.- Quiero decir, una vez escuchados los importantes e instructivos comentarios que ha realizado la delegación que hoy nos visita, que el proyecto que he presentado está avalado por la Cátedra de Medicina Veterinaria y en él se contempla la posibilidad de la castración como mecanismo de reducción de la población canina.

Por otro lado y como me resulta extraño -indudablemente, porque no conozco el tema- que un integrante del Cuerpo de Plantel de Perros de la Policía esté presente, quisiera consultar acerca de su función. En ninguna de las disposiciones que están a estudio de la Comisión de Educación y Cultura está contemplada la función del Cuerpo de Plantel de Perros mencionado respecto de la reducción de los animales agresivos y sería importante que ese tema estuviera contenido específicamente en algún proyecto de ley, ya que hoy esa función se lleva a cabo.

SEÑOR ACEREDO.- Básicamente, el Cuerpo de Plantel de Perros está abocado a tareas determinadas. Por ejemplo, cuando surge un problema o un accidente con algún animal en la vía pública o en un domicilio, de pronto tenemos que reducir al o a los perros para que las personas ingresen. Queda claro que no tenemos medios para sacar al animal del domicilio y llevarlo a nuestra dependencia, por razones fundamentalmente sanitarias. Lo que hacemos, a solicitud de las protectoras de animales o de la Jefatura de Policía, es ir al domicilio o adonde esté el animal agresivo, retirarlo y alojarlo en una protectora. Esa es nuestra función principal. Si las protectoras no nos ayudaran a alojar a los animales, tendríamos que dejarlos atados en el fondo de las casas. Por ejemplo, en caso de que la dueña haya fallecido, es probable que el animal muera, porque nadie lo va a alimentar. Por otra parte, si se trata de un animal que todos los vecinos del barrio reconocen como agresivo y no tiene dueño, también tenemos que encargarnos de él. Es aquí donde cobra importancia todo lo relativo a la protección animal y a su alojamiento físico, que es complicado, porque las protectoras están saturadas de perros. También puede suceder que los tengamos que alojar por un tiempo y luego colocarlos en adopción, pero eso es muy difícil.

Estas son, básicamente, las funciones del Cuerpo de Plantel de Perros en lo que respecta al tratamiento animal.

SEÑOR PURPURA.- Quisiera complementar lo que dijo el agente Aceredo con respecto al papel del Cuerpo de Plantel de Perros en el proyecto de ley que planteamos.

Desde el principio las protectoras señalamos que nos resulta imposible -teniendo en cuenta la superpoblación canina que existe en la actualidad- apuntar a retirar todos los animales de la calle, porque no tenemos capacidad como para seguir alojando más. No obstante ello, ha quedado clara la posibilidad -sobre todo en los trabajos que hicimos a nivel de las ordenanzas departamentales- de que cuando hay un animal agresivo que representa un verdadero peligro para la gente, las Protectoras estamos dispuestas a hacernos cargo de él, siempre y cuando la persona que determine la agresividad del animal sea un técnico competente y no un funcionario municipal que lo catalogó así, porque el perro le mostró los dientes. Entonces, hemos solicitado en todos los departamentos la creación de una Comisión de Bienestar Animal para evaluar cada una de las denuncias. Esa Comisión deberá estar integrada por un representante de la Protectora -que, en definitiva, es la que se va a hacer cargo del animal- un representante del Gobierno Departamental -que es a quien le va a llegar la denuncia- y un técnico formado por el Plantel de Perros de Montevideo. Si bien existen Planteles de Perros en otros departamentos, no cuentan con técnicos ni con gente suficiente.

Pensamos que las Protectoras tenemos el deber social de aceptar aquellos animales que son verdaderamente agresivos, pero habida cuenta de que ya tenemos superpoblación, queremos que ese deber social se cumpla a rajatabla, es decir, alojar únicamente a aquellos animales que son agresivos. Por tanto, para nosotros resulta fundamental el trabajo técnico de la Policía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la Asociación Nacional de Protección Animal, así como la información brindada.

Sin lugar a dudas, nos vamos a ver nuevamente para conocer su opinión, cuando la Comisión haya avanzado sobre un proyecto de ley definitivo.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación Nacional de Protección Animal)

(Ingresa a Sala el doctor Ronald Pais)

La Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República tiene el agrado de recibir al doctor Ronald Pais -quien fue, en algún momento, miembro de esta Casa- para conocer su opinión y sus comentarios sobre los proyectos de ley de protección animal que hemos comenzado a analizar. Valoramos todos los comentarios y sugerencias que nos quiera hacer llegar, a pesar de que conocemos de su autoría o, por lo menos, de su asesoría en el proyecto presentado por los señores Senadores Alfie, Sanguinetti y Amaro.

SEÑOR PAIS.- La primera parte de mi intervención son palabras de reconocimiento y agradecimiento; reconocimiento a la sensibilidad y decisión de los señores Senadores que han presentado estos proyectos de ley y a esta Comisión por legislar en una materia en que la sociedad uruguaya está en deuda desde hace mucho tiempo. Desde el advenimiento de la democracia, en 1985, se han realizado

una cantidad de intentos infructuosos para tratar de que el Uruguay recobre una vanguardia legislativa que a principios de siglo supo tener. También tengo palabras de agradecimiento porque hayan estimado que nuestra modesta visión puede aportar algo al tratamiento de estos temas. Nos consideramos luchadores de la causa, porque desde 1993, cuando vimos algunos excesos que se cometían en la Facultad de Medicina -que, por suerte, luego fueron corregidos- se nos despertó la sensibilidad por este asunto. Comprobamos que había un sector de seres indefensos en la sociedad que no tenían un amparo legal y que eso no condecía con el grado de civilización que siempre fue orgullo de los uruguayos.

Voy a dar ahora un panorama general, señor Presidente.

Me parece importante que, cualquiera sea el proyecto que esta Comisión decida aprobar, se logren algunos objetivos después de este rezago parlamentario que hemos tenido durante tanto tiempo. A continuación, enumeraré cinco objetivos que considero importantes, aunque admito que alguno de ellos podrá ser más aceptado que otros.

En primer lugar, es necesario crear un marco regulatorio general a partir del cual se pueda desarrollar una normativa más completa y detallada sobre diferentes aspectos de la problemática. En este momento no tenemos ese marco, aunque sí ha habido -como dije antes- algunos intentos. Es más, creo que el más reciente data de 1918, pero hace referencia a temas puntuales y no establece un marco general que permita luego un desarrollo legislativo o reglamentario más pormenorizado sobre diferentes aspectos.

En segundo término, promover la tenencia responsable de animales -a mi juicio, es un principio básico para que puedan convivir los animales con los humanos y los humanos entre sí- estableciendo obligaciones para sus tenedores.

En tercer lugar, castigar los actos de maltrato y crueldad contra los animales, que hoy tienen una muy limitada previsión legislativa.

En cuarto término, crear un organismo especializado en todo lo atinente al bienestar animal. Evidentemente hay competencias, sobre todo estatales, desperdigadas por distintos lugares -sea en los Ministerios, en las propias Intendencias o en algunos organismos desconcentrados- pero, en definitiva, no se cuenta con un lugar de coordinación y de visión general sobre el tema.

En quinto lugar -quizás para algunos sectores éste pueda ser un objetivo discutible; en lo personal, creo que no lo es- establecer un marco de tratamiento humanitario y de reglas mínimas para la utilización de animales en investigación, docencia y entrenamiento profesional. Con respecto a este último aspecto, creo que vale la pena destacar -algo que en su momento nos produjo mucha alegría- que la Universidad de la República fue la primera en dar un paso en este sentido. Por la Resolución Nº 11 del Consejo Directivo Central de fecha 21 de diciembre de 1999 -Distribuido 295/99- se aprobó una ordenanza sobre el uso de animales en experimentación, docencia e investigación universitaria. Creo que todo lo que en ella está escrito es compartible. Es más, ha habido un esfuerzo de avanzada por parte de la Universidad -como no podía ser menos- para tratar de ubicar una actividad que puede ser necesaria para la ciencia, la educación y el avance, pero que también necesita un marco lógico mínimo para poder desarrollarse.

Estos serían los cinco grandes puntos que para nosotros se deberían contemplar en una ley sobre esta materia.

Como habrán podido comprobar los señores Senadores, cuando uno aborda por primera vez este tema, no parece ser tan complicado pero, después, uno se encuentra con que es muchísimo más complejo y completo de lo que parecía a primera vista. Recuerdo conversaciones que mantuve con algunos Legisladores cuando nosotros presentamos proyectos de ley que tenían más de cuarenta o cincuenta artículos, en las que nos decían que tenía que ser una ley más sencilla, más breve. Creo que tal vez esto sea porque no se sigue este tema en particular. Digo esto, porque las legislaciones más modernas son todas muy largas. Por ejemplo, la ley mexicana -que es una de las más nuevas, del año 2002- cuenta con 74 artículos; la última Acta de Bienestar Animal del Reino Unido -que es del año 2006 y entró en vigencia este año- tiene más de 300 disposiciones. Quiero aclarar que en los dos casos se trata de marcos generales. Puedo mencionar, además, la ley americana de 1966, que tuvo varias actualizaciones -la última, en 1990- que también tiene una extensión muy importante. Entonces,

el tema de la denominación es una cuestión general que parece menor, pero que, para mí, tiene cierta importancia, aun cuando no sea fundamental. Podrá decirse que no importa cómo se llame la cosa y que lo importante es cómo sea esa cosa, pero entendemos que la denominación significa también un cierto enfoque sobre el tema, lo que para nosotros es relevante.

En las legislaciones comparadas se habla indistintamente de bienestar y de protección, pero la palabra "amparo" -que, según he advertido, figura en el proyecto de ley de fusión, surgido de las tres iniciativas, el que tomaremos como referencia- no es tan común, aun cuando, desde el punto de vista de lo que dice el diccionario, pueda ser considerado un sinónimo. El término "bienestar" sí es realmente importante para nosotros, pues además de ser más amplio que la protección y el amparo, está marcando una tendencia a nivel mundial en este tema.

Por mi parte, me voy a permitir distraer brevemente a los señores Senadores mencionando todo aquello que implica el sentido natural de bienestar, que todos conocemos, entre otras cosas: abundancia de cosas necesarias para vivir bien, tranquilidad de espíritu, sosiego corporal, etcétera. Pero el término "bienestar" también está definido, por ejemplo, en la legislación mexicana, concretamente, en la Ley de Protección de Animales del Distrito Federal de 26 de febrero de 2002, en cuyo artículo 4º de las Disposiciones Generales, numeral XVII, se expresa que se trata de un estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.

A su vez, en la Ley del Reino Unido se define el mismo término, señalándose que el bienestar comprende la necesidad -haciendo referencia, naturalmente, al animal- de un adecuado ambiente, de una dieta adecuada, de estar capacitado para exhibir patrones de conducta normal, de estar alojado con otros animales o separado de otros animales, según sea el caso y su necesidad de estar protegido del dolor, sufrimiento, heridas o enfermedad.

Por otra parte, hay algunos escritores expertos en estos temas, como es el caso de David Hammestein -cuya dirección en la Web voy a dejar a los señores integrantes de la Comisión, por si les interesara leer algo de lo que ha escrito- quien hace referencia al hecho de que la consecución del bienestar animal nos obliga a reorientar nuestras habituales prácticas humanas de responsabilidad moral, otorgando protección y derechos a los individuos animales no humanos, que tienen capacidades sensoriales, emocionales e intelectuales. Además, señala que el reconocimiento y la ampliación de derechos para con los animales, nos ha de llevar a abstenernos de causarles crueldad y sufrimientos innecesarios, lo que no supone tratarlos como humanos, ni tampoco como simples objetos carentes de significación moral a los que se puede provocar enormes padecimientos o aniquilación de sus individuos o hábitat naturales.

Por otro lado, recientemente los Legisladores mexicanos Víctor Manuel Torres Herrera y Fiego Cobo Terrazas, -entre otros, pertenecientes a varios Partidos- han presentado un proyecto de ley donde se pone énfasis en el bienestar animal. No es casualidad que la legislación sajona, tanto la de Estados Unidos como la del Reino Unido y Nueva Zelanda, hagan referencia a este concepto de bienestar, como tampoco lo es el hecho de que la Unión Europea haya venido desarrollando una serie de etapas en esta materia, donde actualmente cinco puntos o recomendaciones se han transformado en legislaciones sobre bienestar animal de los distintos países.

Cabe destacar que todo esto ha llegado hasta Chile, país que, por su Tratado con la Unión Europea, ha venido incorporando el concepto de bienestar animal, que primero está dirigido hacia los animales de consumo, hacia su transporte y sacrificio y, después, en una segunda etapa, a todos los animales, como los de compañía y demás.

Esto no es nuevo, pues ya la Federación Europea de Veterinarios apoyó la Declaración Universal de Bienestar Animal, que data del año 1977 y que contiene una serie de definiciones interesantes, muy gráficas en cuanto a lo que he estado diciendo.

En definitiva, no importa la denominación que pueda tener la Ley; lo que sí importa es que se recoja este concepto, que es un poco más amplio que el de la mera protección o el mero amparo.

Pasamos ahora al análisis del articulado que podríamos llamar "proyecto de fusión", ya que pretende lograr un consenso entre las tres iniciativas presentadas que cabe destacar, además, tienen

muchos puntos en común, por lo que me parece que esta es una técnica muy oportuna e inteligente de la Comisión.

En el artículo 1º del proyecto se dice: “Reconoce el derecho a la vida y la integridad de todos animales...como una cualidad esencial de los mismos”. Sobre esta expresión quisiera hacer dos comentarios. En primer lugar, como los señores Senadores saben, los animales son objetos por lo que no pueden ser sujetos de Derecho; entonces, creo que el reconocimiento a la vida y a la integridad de todos los animales, debería omitir la referencia al “derecho”, para no crear una contradicción con lo que establecen otros cuerpos legales como, por ejemplo, el propio Código Civil. En segundo término, me parece importante que aquí se especifique a efectos de qué se establece este derecho, porque si reconocemos la vida y la integridad de todos los animales como una cualidad esencial en los mismos, la pregunta que sigue es: ¿para qué? Desde mi punto de vista, esto se hace a los efectos de lograr su protección y bienestar. Entonces, naturalmente, creo que habría que agregar en este artículo la finalidad de considerar así esa cualidad esencial.

En el artículo que sigue, que contiene la referencia a las personas con discapacidades diferentes que utilicen animales para su desplazamiento, está en los tres proyectos y sólo habría que corregir algún detalle muy menor de redacción que, en definitiva, se solucionaría en el texto final. Pero más allá de esto, el concepto es totalmente compartible.

En otro artículo se habla de la utilización de animales vivos en experimentos, actividad docente y profesional y es la única disposición que refiere al tema. Si el consenso llega hasta ahí, está bien, pero si hubiera la posibilidad de agregar algo más, incluiríamos algunos aspectos a modo de marco general, tomando en cuenta lo que señalé anteriormente respecto de la ordenanza universitaria, que es donde descansa la actividad de investigación en forma más importante. Hay otros organismos fuera de la Universidad que también experimentan, pero creo que deberían seguir el rumbo marcado por aquélla y, en ese caso, no creo que haga ningún mal que la ley establezca algunos requisitos adicionales a este marco general que se establece aquí. De lo contrario, corremos el riesgo de que ciertos aspectos queden poco claros.

Por ejemplo, se establece que habrá protocolos de experimentación -que es uno de los aspectos lógicos a los que me refería cuando hablaba de ese tema- y al final se dice que dicha documentación deberá conservarse por un plazo de dos años, pero la pregunta es para qué se conservan esos documentos. ¿Alguien los puede ver? ¿Alguien los puede controlar? ¿Alguien los puede supervisar? ¿Alguien los puede publicar? Entonces, me parece que si se puede dar esa competencia al organismo especializado que aquí se crea, la redacción está bien, pero si no se piensa así por estimar que ello puede exceder el marco de actuación que se le quiere otorgar, habría que tratar de redondear un poco más la redacción de este artículo.

El artículo siguiente refiere al sacrificio de aquellos animales no destinados a la industria alimenticia y es compartible, aunque podrá tener también algún detalle de redacción a corregir, en cuanto a los términos “vejez extrema” y otros por el estilo, pero coincidimos absolutamente con el concepto.

En el artículo que habla del transporte y sacrificio, se expresa: “El transporte y sacrificio de animales destinados a la industria alimenticia, se realizará de acuerdo a lo que dispongan las normas legales y reglamentarias específicas en la materia…” Acá tenemos un problema árido, que es el de los animales que, según se ha declarado por los interesados son para consumo pero que, finalmente, se utilizan con fines religiosos. Este es, reitero, un tema árido que se puede eludir, pero en lo personal preferiría que no, porque de alguna manera también tenemos que darle un marco a estas cosas. En realidad, no me parece que sea bueno que un país que se dice civilizado exhiba a sus turistas, en la mañana, las playas regadas con animales muertos, que las Intendencias tienen que apresurarse a recoger. Creo que el respeto a la libertad religiosa es compartible cien por ciento, pero también me parece que hay determinadas cosas que no deberían hacerse a la vista y paciencia de todo el mundo, con condiciones que no son las que establecen la reglamentación y la ley para la faena de animales de consumo.

El artículo siguiente dice que la experimentación con animales vivos será supervisada por la Comisión Nacional de Amparo de los Animales y se regirá por lo establecido en la ley. Salvo el nombre, cuyas consideraciones ya hicimos, lo establecido por el artículo me parece bien. Si esta Comisión tiene la posibilidad de controlar los protocolos a que nos referimos anteriormente, tal vez se entienda la

disposición así como está redactada; no obstante, creo que se podría generar alguna duda de interpretación sobre ese artículo.

Pido excusas a los señores Senadores, pero me gustaría volver sobre un punto tratado anteriormente, porque quiero realizar una puntualización que considero importante.

En el primer artículo o en otra parte del proyecto, debería establecerse que las disposiciones de esta norma se consideran de interés general. En nuestro concepto, en este tema hay aspectos que limitan la libertad de los individuos y hay ciertas disposiciones que lo hacen al hablar de confiscaciones. En ese sentido, el artículo 7º de la Constitución, establece ciertos derechos, como el derecho a la vida, a la libertad, etcétera, determinando que nadie puede ser privado de esos derechos, sino conforme a las leyes que se establecieran como de interés general. Esto último, es parecido a lo que establece el artículo 32 con respecto a la propiedad.

Por consiguiente, me parece que no es algo menor que esto se tome en cuenta en el proyecto de ley, de modo que se evite el riesgo de que alguien pueda resultar afectado y decida impugnar la ley por inconstitucional.

Estamos también de acuerdo con el artículo siguiente, por el que se establece que queda expresamente prohibida la caza, tortura y sacrificio de animales. Sobre esta disposición no tenemos comentarios que realizar.

Con relación al artículo que sigue, referido a que los circos y jardines zoológicos públicos y privados deberán mantener a los animales en condiciones adecuadas, también estamos de acuerdo. El proyecto de ley de los señores Senadores Alfie, Amaro y Sanguinetti agregaba a esa disposición algunos aspectos establecidos en el artículo 15 de ese proyecto, vinculados con determinadas obligaciones impuestas a los tenedores de animales. No sé si no sería conveniente relacionar ambas disposiciones, porque existe una importante labor por parte de las Administraciones con este tipo de entidades, fundamentalmente con los circos, ya que los zoológicos son, generalmente, controlados por los Municipios. A los circos, por su parte, sólo las autoridades encargadas de los espectáculos públicos pueden controlarlos, lo cual muchas veces resulta insuficiente.

En ese sentido, pienso que la ley quizás podría establecer alguna disposición específica, que no sólo contemple las obligaciones que corresponden a los circos en su calidad de tales, sino que también les imponga deberes por su condición de tenedores de animales. No hay que olvidar, además, que los circos trabajan con animales feroces, para lo cual existe una ley específica -aprobada y en vigencia- a la que más adelante nos vamos a referir.

En el Título II, se habla de los animales de compañía y se incluye una definición, por la cual se determina que se considera animal de compañía a todo vertebrado homeotermo susceptible de pertenecer a una persona física o jurídica, recibiendo de ésta atención, alimento, refugio y cuidados sanitarios. Por nuestra parte, hemos sido partidarios de que existieran definiciones en la ley, porque entendemos que eso facilitaría su carácter de marco, ya que en la medida en que se dieran definiciones y se ubicaran los distintos temas y tipos de animales, se facilitaría el desarrollo ulterior de la legislación o la reglamentación. No obstante ello, quizás la Comisión opte por no tener un Capítulo de Definiciones Generales -como tiene, aclaro, la Legislación Comparada, en estas leyes largas que les referí anteriormente- y sí definir algún tipo de animal. No es fácil definir el animal de compañía; quizás sea una de las cosas más difíciles de lograr. Si ustedes leen la definición que figura en el texto que estamos considerando, verán que casi cualquier cosa podría caber aquí, hasta un león, aunque, evidentemente, no es ese el ánimo. Estuvimos revisando todas las definiciones, inclusive las que nosotros escribimos en su momento, en el proyecto de ley que aprobó la Cámara de Representantes, que luego no tuvo éxito. Este proyecto definía todos los tipos de animales, tanto los de compañía como los domésticos.

Entonces, hay definiciones de animal doméstico, fundamentalmente, algún aspecto que a nosotros nos parece importante.

En el proyecto de los Legisladores mexicanos -que yo comentaba anteriormente- se ensayó una definición de animales de compañía. Dice así: “Cualquier animal, ya sea doméstico o silvestre, que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales”.

En tren de afinar solamente la definición de animales de compañía, me parece que esta característica de no ser peligroso, de depender y vivir del ser humano y de haber vivido, en una serie evolutiva, en compañía de éste es, quizás, un elemento interesante para tomar en cuenta.

Después pasamos al Capítulo II, referente a la tenencia responsable de animales de compañía. Estamos de acuerdo con los literales a) y b); este último quizás pueda unirse al f): no abandonarlo y no dejarlo suelto en lugares públicos de libre acceso. También coincidimos respecto a que se cumpla con las disposiciones sanitarias, así como a que se permita el acceso de la autoridad judicial a los efectos de la fiscalización y contralor de la tenencia del animal y de su estado.

Si bien la autoridad judicial da todas las garantías del caso, me parece que también se debería permitir el acceso a la Comisión. Si esta no puede inspeccionar, entrar en un lugar donde tienen un perro atado o en una azotea, sin comida, en estado lamentable, ¿cómo puede, entonces, actuar ante ese acto o esa barbarie? Me parece que se puede dar un marco de seguridad en este tema, incluso hasta con venia judicial pero, dada la sobrecarga de trabajo que tiene el Poder Judicial, lo más probable es que el Juez nunca vaya a ver nada. Ya es difícil hacer una inspección ocular. Por otra parte, este tipo de situación es fácilmente eludible, ya que la persona está avisada y, por lo tanto, no se puede llegar por sorpresa. Estamos hablando, por ejemplo, de criaderos clandestinos que ni el Kennel Club puede controlar. Hay individuos que hacen de los animales una máquina de procrear, hasta que llegan a tal estado de desfallecimiento, que son descartados y entran otros. ¿Cómo se puede llegar al establecimiento para ver este tipo de cosas?

Por su parte, el literal e) señala que es responsable de los daños que el animal pueda provocar a otro animal o persona. De alguna manera, esto ya está contemplado por el Código Civil, a través de los artículos 1328 y 1329. Cabe destacar que este último fue modificado por la Ley Nº 16.088 relativa a animales feroces. Concretamente, el artículo 1328 señala que el dueño del animal es el responsable del daño que éste cause, mientras que el 1329 refiere al daño causado por un animal feroz. Como dije, esto fue modificado por el artículo 4º de la Ley Nº 16.088, de 25 de octubre de 1989.

Desde mi punto de vista, lo importante es que no sólo recaerá la responsabilidad civil, sino también las responsabilidades administrativas y sanciones que establece la propia ley.

El artículo siguiente dice: “En aquellos espectáculos públicos en que se utilicen animales que, por las actividades, demostraciones o habilidades que efectúen, corran peligro de accidente que pongan en riesgo su integridad, deberán contar con servicio médico veterinario”. Al respecto, debemos decir que estamos de acuerdo con esta disposición. El artículo 13 del proyecto de ley presentado por los señores Senadores Alfie, Amaro y Sanguinetti era un poco más amplio, en tanto señalaba: “Toda actividad rentada con utilización de animales vivos, estará sujeta a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y a la supervisión de la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal”. Eso indica que tenemos un gran vacío en este tema. Por ejemplo, ha habido chimpancés en discotecas nocturnas y la autoridad no ha sabido cómo actuar. En tal sentido, creo que, quizás, podría ampliarse un poco más este tipo de normas.

En el Capítulo III se señala que queda expresamente prohibido ocasionar lesiones graves a los animales como consecuencia del maltrato.

SEÑOR BRECCIA.- Disculpe que lo interrumpa, pero me gustaría saber a qué proyecto se está refiriendo en este caso.

SEÑOR PAIS.- Me estoy remitiendo a un articulado en el cual las disposiciones no están numeradas.

El artículo 2º del proyecto presentado por la Bancada del Frente Amplio dice lo mismo, a mi juicio, con el alcance adecuado. Concretamente, expresa: “Queda prohibido expresamente maltratarlos y lesionarlos”. Si solamente consideramos como maltrato a la lesión grave, se genera un problema, porque es muy difícil, para cualquier Juez, determinar qué es lesión grave. Además, como el animal no puede hablar, muchas veces las modificaciones de comportamiento o algún tipo de maltrato que no sea fácilmente visible quedaría fuera de la norma y pienso que ese no es el espíritu. Lo mismo ocurre con aquel animal que es sometido a una sobrecarga evidente o que está pariendo en la vía pública. Si bien no tiene una lesión grave, es indudable que se encuentra en una situación muy crítica y que está sufriendo. Asimismo, no tengo objeciones respecto a lo que se señala en cuanto a “no dar muerte a un animal en un lugar público” ni a “dar muerte a un animal por medio de envenenamiento, ahorcamiento

u otro procedimiento". Más adelante, en el literal d) se establece: "suministrar a animales drogas o medicamentos perjudiciales para su salud e integridad". Personalmente, entiendo que sería bueno agregar "o forzarlos más allá de su capacidad", en tanto constituye uno de los malos tratos más comunes. La idea es que, al menos, la autoridad pueda intervenir, educar y corregir. Con respecto a los demás literales, no tenemos ningún tipo de comentario que realizar.

Cuando se habla de los animales de compañía abandonados, creo que es importante establecer que puede existir una sanción administrativa para la persona que abandone un animal.

(Intervención del señor Senador Lorier que no se escucha)

Y, sobre el Capítulo V, que refiere a la autoridad competente, no tenemos comentarios de fondo para realizar, salvo que nos parece que en este punto se debería contar con la participación de los Ministerios de Educación y Cultura y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Asimismo, consideramos que acá se estaría dando un desbalance puesto que habría dos representantes de la profesión veterinaria. Si lo que se desea establecer es que haya un representante de la Universidad, que ésta decida y que sea de la Facultad de Veterinaria o de otra institución; no tengo inconveniente en que sea así.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa se permite sugerir al doctor Pais que nos haga llegar por escrito todas las propuestas que está realizando -todas ellas compartibles en su totalidad- porque son absolutamente de recibo y facilitan mucho nuestra tarea para dar una rápida aprobación a este proyecto de ley. Entonces, teniendo en cuenta los aportes que ha realizado en el día de hoy una persona experta en la materia como el doctor Pais, más las modificaciones, propuestas, correcciones, sugerencias e incorporaciones que entienda del caso introducir al proyecto de ley -que le pedimos nos envíe lo antes posible- creo que nos estaría facilitando enormemente nuestra tarea. En definitiva, le solicitamos tenga a bien hacernos llegar todo el material que considere importante introducir al proyecto de ley, para lo cual le damos la más amplia libertad.

En otro orden de cosas, quiero decir que comparto en su totalidad la definición que se ha dado de "bienestar" y me pareció muy inteligente la lectura que el doctor Pais hizo al respecto de la ley mexicana.

Por lo expuesto, reitero, le pedimos al doctor Pais que se sienta en libertad de realizar todas las incorporaciones que entienda del caso introducir a este proyecto de ley, porque aquí de lo que se trata es de juntar las tres iniciativas en una sola -porque, como se dijo, no hay mayores diferencias- y mejorar algunos aspectos.

SEÑOR PAIS.- Así lo haremos.

Antes de retirarme me gustaría hacer hincapié en lo siguiente.

En primer lugar, en lo que tiene que ver con el tema de las figuras penales en el castigo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre ese aspecto creo que lo que debiéramos hacer es que, una vez que nos acerque el material -en el que, estará contemplado este tema tan delicado- el doctor Pais vuelva a la Comisión para seguir analizando los artículos que todavía no fueron considerados y así poder agilizar los procesos parlamentarios. Hago esta propuesta, porque los temas penales son muy delicados y, personalmente, me gustaría que al momento de tratar ese punto, en la Comisión hubiera más cantidad de señores Senadores presentes, al igual que para analizar la mixtura de las tres iniciativas que hay presentadas.

SEÑOR PAIS.- De acuerdo, señor Presidente.

Ese era un tema.

El otro punto al que quería aludir es el de los recursos. Creo que provocaría una gran frustración que el proyecto de ley creara una Comisión que luego no pudiera funcionar por falta de recursos. Además, aquí tenemos un inconveniente adicional que es el siguiente. En el Presupuesto

pasado nosotros, siendo demasiado optimistas, propusimos una incorporación al artículo 432, de subvenciones -previendo que se aprobara una ley- y, sin embargo, ello fue retirado en el Presupuesto actual.

Por lo tanto, si la Comisión no inicia su actividad con algún tipo de recursos, no va a poder funcionar. Nosotros vamos a insistir en que se introduzca un pequeño IMESI -naturalmente, previa consulta, en este momento tan delicado, con el Ministerio de Economía y Finanzas que, de ser negativa, se descartaría, aunque, en lo personal creo que no va a ser así- a la importación de alimentos balanceados. Esto complementaría la tasa que se está creando por la ley y, a su vez, daría los recursos a la Comisión para poder funcionar.

Estos son los dos aspectos más importantes que quería señalar, sin perjuicio de que, posteriormente, realizaré el informe que el señor Presidente me ha solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedamos a la espera del informe que va a realizar el doctor Pais y, una vez terminado, volveríamos a convocarlo para seguir conversando y escuchando la tan interesante exposición que en el día de hoy nos ha brindado sobre este asunto.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 10 minutos)